



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21 -2017-MSS
Santiago de Surco, 14 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 623-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 997-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 04-2009-MSS y N° 03-2016-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

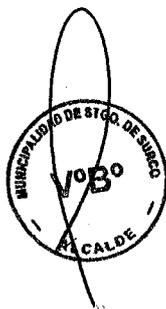
Que, mediante Memorándum N° 623-2017-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, en consideración a que existen contribuyentes con deudas correspondientes de varios años, cuyo monto acumulado resulta superior al equivalente a veinte unidades impositivas tributarias (20 UITs), lo que dificulta que se pongan al día en dichas obligaciones, toda vez que actualmente se requiere garantizar la deuda mayor al monto mencionado, sea con carta fianza, hipoteca de primer o segundo rango o prenda con entrega jurídica de un bien plenamente identificable, por lo que es necesario otorgar una mayor facilidad para el pago, que posibilite el acogimiento de estos contribuyentes al pago fraccionado de su deuda;

Que, con Informe N° 997-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa con respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que resulta innecesaria, por cuanto, tal como lo señala la Gerencia de Administración Tributaria, la finalidad del proyecto es modificar temporalmente los plazos y condiciones de fraccionamiento, constituyendo un beneficio en favor de los vecinos, siendo innecesaria ser prepublicada; en este sentido opina que resulta procedente la propuesta de suspender la vigencia de los Artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificado por los Decretos de Alcaldía N° 04-2009-Mss y N° 03-2016-MSS.

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la vigencia de los Artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificado por los Decretos de Alcaldía N° 04-2009-MSS y N° 03-2016-MSS.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 21 -2017-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA el caso de los Convenios de Fraccionamiento que, a la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren suscritos en aplicación de los beneficios tributarios otorgados por la Ordenanza N° 571-MSS, denominada "Campaña Reste", y que no hayan cumplido con el requisito contemplado en el artículo 17° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, se tendrán por bien realizados, no siendo necesario otorgar garantías.

ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia aquél establecido para la Ordenanza N° 571-MSS y normas que la prorroguen, inclusive.

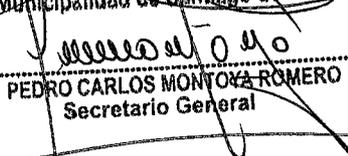
ARTÍCULO CUARTO.- UNA VEZ cumplido el plazo señalado en el artículo precedente, restitúyase la plena vigencia de los artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

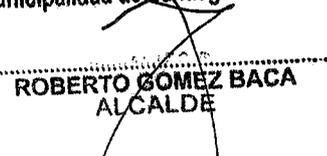
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

